

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Extra Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2506

9 DE DICIEMBRE DE 2011

Presentada por la señora *Romero Donnelly*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa, a los fines de determinar las gestiones que viene realizando el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico para promocionar el voluntariado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 261-2004, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico de reconocer, promover, y proteger y facilitar la aportación solidaria y sin ánimo de lucro de los individuos, concebida como voluntariado, al bienestar común del país; el asociacionismo y el establecimiento de alianzas entre organizaciones a tales fines.

Para los efectos de la referida Ley, se entiende por voluntariado el alistamiento libre y voluntario de ciudadanos y ciudadanas a participar en actividades de interés social o comunitario, sin que medie obligación que no sea puramente cívica ni retribución de clase alguna y siempre que dicha participación se dé dentro del ámbito de organizaciones públicas o privadas. Se excluyen las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas, por razones familiares, la amistad o de buena vecindad.

Así las cosas, es un hecho que el voluntariado ya forma parte de nuestro derecho vigente. No obstante, existe la necesidad de promocionarlo. De otra forma, no se podrá atraer a personas interesadas en brindar servicios voluntarios.

Cabe señalar, que el Artículo 12, de la citada Ley, dispone para la divulgación y fortalecimiento del voluntariado. En particular, se dispone lo siguiente:

“Artículo 12.- Divulgación y fortalecimiento del voluntariado-, indicadores de medición

a. El Departamento de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollará un programa de promoción pública del voluntariado y fomentará el establecimiento de mecanismos de orientación, asistencia técnica y servicios de información sobre el particular. Deberá incluir sus gestiones al respecto en los informes anuales que debe rendir sobre el desempeño de sus encomiendas.

b. El Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico deberá desarrollar indicadores de medición del valor de la acción voluntaria por hora a los fines de estimar la aportación de los voluntarios al Producto Nacional Bruto de la Isla.”

Como podemos observar, existe una dependencia de Gobierno llamada a promocionar el voluntariado.

Mediante la aprobación de esta medida, reconocemos la importancia de viabilizar los beneficios que para nuestra economía supone el voluntariado y pasamos juicio sobre las gestiones que se han venido realizando para impulsarlo. Del mismo modo, identificamos posibles acciones administrativas y legislativas convenientes y necesarias para el desarrollo óptimo de la Ley del Voluntariado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del
- 2 Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa, a
- 3 los fines de determinar las gestiones que viene realizando el Departamento de Desarrollo
- 4 Económico y Comercio de Puerto Rico para promocionar el voluntariado.

1 Sección 2.- La investigación deberá abarcar temas como posibles campañas mediáticas,
2 programas combinados entre diversas agencias públicas, charlas educativas a nivel
3 universitario, entre otros.

4 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, dentro de un período de noventa (90) días, luego de
6 aprobada esta Resolución.

7 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.